



BOLETÍN TRIBUTARIO - 020/21

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **INFORMACIÓN EXÓGENA 2020: ESTABLECEN LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O SOCIEDADES DE HECHO, EL CONTENIDO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN QUE DEBEN SUMINISTRAR A LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - Proyecto de Resolución**

La SDH publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 15 de febrero de 2021, al correo electrónico: rcastiblanco@shd.gov.co.

- **SDH MODIFICA TÉRMINOS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

La SDH emitió comunicado de prensa destacando:

“A partir de este lunes, 8 de febrero, se levanta la suspensión de los términos de los procesos administrativos que adelanta la Dirección de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), que estaban suspendidos desde el 8 de enero, mediante la Resolución No. 16 de 2021.

Sin embargo, continúan suspendidos, hasta el 8 de abril, los términos legales previstos en los procesos administrativos de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá (DIB). Lo que significa que no correrán los términos legales para todos los efectos de ley los procesos de gestión, fiscalización, determinación, discusión y devolución de la DIB.

De esta forma, se reactivan los términos derivados de las actuaciones administrativas desarrolladas en los procesos cobro de obligaciones tributarias y no tributarias y depuración de cartera. Igualmente, esta decisión se extiende a los derechos de petición presentados dentro de los mencionados procesos.

La Entidad había suspendido los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales el pasado 8 de enero mediante la Resolución No. SDH-0016 y la extendió con la Resolución 043 del 21 de enero de 2021. Esto atendiendo las medidas adoptadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá para mitigar los contagios del COVID-19 y minimizar las aglomeraciones y afluencia de público en los puntos de atención de la Entidad, así como para garantizar el derecho de defensa de los contribuyentes.

Es importante señalar que la Secretaría de Hacienda centralizó, en el SuperCade CAD, ubicado en la carrera 30 No. 25-90, la atención de los trámites para la notificación personal de los actos administrativos asociados a los procesos de cobro coactivo. Por tal motivo, las personas que han recibido comunicaciones para adelantar el proceso de notificación pueden acudir, según el pico y cédula, a partir de este lunes al área de radicación de documentos de la Entidad. Así, se garantiza el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y se facilitará el trámite a los ciudadanos”.

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO -ICA: RÉGIMEN COMÚN - VENCIMIENTO PLAZO - 6º BIMESTRE 2020**

La SDH mediante información divulgada en su página web recuerda que:

GRACIAS BOGOTÁ
Por cumplir con tus impuestos

ICA Impuesto de Industria y Comercio

6º bimestre 2020
Régimen Común

hasta el **12 de febrero**

Recuerda:
Para liquidar, presentar y pagar este impuesto debes ingresar por la

oficina virtual | www.shd.gov.co



II. UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES (UGPP)

- **PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO FORMAL “PAEF”:**
NUEVA CONVOCATORIA: HASTA EL 18 DE FEBRERO
EMPLEADORES PUEDEN POSTULARSE AL PAEF

La UGPP expidió comunicado de prensa resaltando:

“En una estrategia por apoyar a todos los empleadores del país que tienen afectadas sus actividades económicas a causa de la pandemia, el Gobierno Nacional abrió hasta el 17 de febrero sus convocatorias para acceder al Programa de Apoyo al Empleo Formal PAEF.

Quienes cumplan con los requisitos del programa recibirán por las mujeres y trabajadores de los sectores turístico, de hotelería y gastronomía, actividades artísticas, de entretenimiento y recreación un apoyo del 50% de un salario mínimo por cada trabajador, es decir \$454.000.

Los empleadores de hombres y trabajadores de las demás actividades económicas se entregará una ayuda equivalente a \$363.000 lo que equivale al 40% de un salario mínimo, por cada empleado que se postule, sin importar el género.

Los recursos del #SubsidioALaNómina no llegan directamente a los trabajadores, el Gobierno Nacional los entrega exclusivamente a los empleadores para que sirvan de apoyo en el pago de los salarios de sus empleados activos al momento de aplicar al programa.

Los empleadores del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que no se pudieron postular, pueden hacerlo para los meses de septiembre, octubre y noviembre, diligenciando (1) formulario por cada mes de postulación.

En lo corrido del Programa PAEF, en esta región del país 334 empleadores han logrado la protección de 8.487 empleos, garantizando la continuidad en sus puestos de trabajo, por ello y como mecanismos de reactivación económica en la zona afectada por el paso del huracán Iota, el Gobierno Nacional abrió una convocatoria especial.

¿Qué aspectos deben tener en cuenta los empleadores de San Andrés, Providencia y Santa Catalina?



- *El monto del aporte corresponderá al salario mínimo vigente en 2020.*
- *Todas las postulaciones se validarán en las mismas condiciones vigentes para los ciclos de postulación de **septiembre, octubre y noviembre 2020.***
- *El Pago de la seguridad social de los trabajadores por los que se postule deben haberse realizado antes del **27 de noviembre de 2020.***

¿En dónde se realizan las postulaciones?

*A través de las **entidades financieras** que ofrecen este mecanismo de manera **virtual a través de sus sitios web.***

¿Quiénes pueden postularse al beneficio del PAEF?

- *Personas jurídicas*
- *Personas naturales empleadoras*
- *Entidades sin ánimo de lucro*
- *Consortios y uniones temporales*
- *Cooperativas de trabajo asociado*
- *Patrimonios autónomos*

¿Cuáles son los requisitos?

- *Demostrar una disminución en los ingresos de por lo menos el 20% y el pago de salarios.*
- *Estar al día en el pago de aportes al Sistema de la Protección Social y de la nómina.*

Documentos requeridos

1. Formulario de postulación diligenciado y firmado por:

- *Representante legal*
- *Persona natural empleadora o*
- *Promotor o liquidador, si la empresa postulante está en reestructuración o liquidación.*

2. Certificación de disminución de ingresos y pago de salarios:

*Indicando que **sus ingresos disminuyeron en 20% o más por la pandemia,** y que los trabajadores por los que se postula recibieron el salario correspondiente al mes del subsidio.*

Debe estar firmada por:

- *Representante legal o persona natural empleadora.*
- *Revisor fiscal o contador público, cuando el postulante no esté obligado a tener revisor fiscal.*
- *Promotor o liquidador, si la empresa postulante está en reestructuración o liquidación.*

¿Cuándo se conocerán los resultados de las postulaciones?

Los resultados de las postulaciones del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se empezarán a conocer del 24 al 2 de marzo y las que se reciban desde el resto del país del 3 al 9 de marzo.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

10 de febrero de 2021